

ORDENANZA N° 5.954

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación la fracción de terreno que es parte de otra de mayor superficie, que catastralmente se designa como C: 01 - S: 04 – Mz: 25 – P: 1 – Mz. Of. N - L. Of. 1. La superficie del inmueble objeto de la presente es de sesenta metros cuadrados (60,00m²) midiendo tres metros (3) de fondo por veinte metros (20) de frente sobre calle Tobas y comprende la encerrada por el polígono A – 1 – 2 – D - A. según croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad en el Protocolo de Dominio N° 37818 – F° 48329 – A° 1.965, a nombre de los señores Mario Juan Caruso y José Orellana o quien resulte ser propietario o titular registral.; colindando al NE con calle Araucanos, al SE con parcela 2, de Mario Juan Caruso y José Orellana, al SO con Parcela 18 de Mario Juan Caruso y José Orellana y al NO con calle Tobas.

Art. 2°.- AUTORÍZASE al D.E.M. a llevar a cabo la subdivisión del lote que se designa en el art. precedente.

Art. 3°.- La fracción descrita en el art. 1°, una vez expropiada ingresará al Dominio Público Municipal para ser destinada al ensanche de calle Tobas.

Art. 4°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°762 del día de hoy
Villa María, 30 de abril de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho